

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1914

NÚMERO 2065

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida E. N.º 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTREBAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

Decreto número 68 de 1914, de 4 de Marzo, por el cual se aclara y reforma el Decreto número 45 de 16 de Marzo de 1914. 4911

SECCION SEGUNDA

Resolución número 93, de 30 de Abril de 1914, por la cual se confirma la Resolución número 1 A, de 21 de Marzo de 1914, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro. 4911

Resolución número 94, de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo José Catha. 4911

Resolución número 95, de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Juan R. Giocan. 4912

Resolución número 96, de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Pablo Ledezma. 4912

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Viceconsul de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Panamá. 4912

Cartas de Gabinete. 4912

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marcas de fábrica. 4912

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 25 de 1914, de 23 de Marzo, por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Macedaleno Tejada J., relativa á los últimos días del mes de Octubre del año de 1911, á los meses de Noviembre á Diciembre del mismo año y á los meses de Enero á Septiembre y á los primeros ochos días del mes de Octubre del año de 1912. 4912

CUARTA PLAZA

Auto número 18 de 1914, de 4 de Abril, por el cual se fenece las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Santa Fe de Bogotá de 1913 á cargo del señor Dionisio Sosa. 4912

Auto número 19 de 1914, de 21 de Abril, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Santa Fe, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1913, á cargo del señor Dionisio Sosa. 4913

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 29 y 30 de Abril, 2, 4 y 5 de Mayo de 1914. 4913

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Abril de 1914. 4913

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos. 4913

Avisos oficiales. 4914

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 68 DE 1914

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se aclara y reforma el Decreto número 45 de 16 de Marzo de 1914.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El procedimiento establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto número 45, de 16 de Marzo de 1914, para determinar la cabida ó los linderos de predios urbanos cuando tales circunstancias no consten en los respectivos títulos, sólo es aplicable tratándose de predios materialmente deslindados ó de predios que no lo estén, pero acerca de los cuales no haya controversia con los dueños de los predios colindantes.

Artículo 2º Si al tiempo de verificarse la inspección ocular de que trata el artículo 3º del Decreto citado, el dueño de alguno de los predios colindantes contradijere lo manifestado acerca de linderos ó dimensiones ó ambas cosas por el que la ha pedido, el Juez lo consignará así en la diligencia y manifestará al interesado que

para conseguir su objeto debe hacer valer sus derechos en juicio ordinario ó mediante la acción de deslinde de que trata el Capítulo V, Título XI, Libro II del Código Judicial.

Artículo 3º El Registrador sólo podrá inscribir en el Registro las diligencias de inspección ocular cuando no haya habido contradicción.

Artículo 4º De los peritos que deben tomar parte en la inspección, uno será nombrado por la parte y el otro por el Juez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 93

por la cual se confirma la Resolución número 1 A, de 21 de Mayo de 1914, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Abril 30 de 1914.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro somete á la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución número 1 A, de 21 de Marzo del presente año, por la cual le concede rebaja de la tercera parte de la pena de catorce meses de prisión á que fue condenado José del C. Zambrano, reo del delito de fuga de presos.

Examinado el expediente creado al efecto, se observa que la resolución consultada se ajusta en todas sus partes á los preceptos legales pertinentes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 1 A dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 21 de Marzo del presente año.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase el expediente á la oficina de su procedencia.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 94

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Catha.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 30 de 1914.

José Catha, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de abuso de confianza, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 95

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan R. Giccan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Juan R. Giccan, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 96

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pablo Ledezma.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Pablo Ledezma, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez y ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República del Perú, ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Vistas las Letras patentes expedidas por la Junta de Gobierno del Perú, por las cuales constituye Vicecónsul de esa Nación en Panamá al señor Enrique Valtarino,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente exequatur de estilo,

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

JOSE GIL FORTOUL,

Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo señor don

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Interpretando fielmente los sentimientos del Pueblo de Venezuela hacia la República de Panamá y hacia Vuestra Excelencia, me es satisfactorio enviaros, como una muestra de cordialidad y simpatía, el Diploma y las Insignias correspondientes a la Primera Clase de la Orden del Busto del Libertador, Condecoración que, al rememorar las glorias de la Patria en la lucha por su independencia, es testimonio de la gratitud con que reverencia Venezuela el nombre de su Libertador, distinguiendo con ella a los grandes servidores de la Humanidad y a los hombres notables del mundo.

Ruego a Vuestra Excelencia se digno aceptar el Diploma y las Insignias de la Orden, como un tributo de estimación y como una muestra de la sincera amistad con que soy,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Grande y Buen Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas a 17 de Marzo de 1914.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

Al Excelentísimo señor don

JOSÉ GIL FORTOUL,

Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo,

He tenido la honra de recibir la atenta Carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 17 de este mes, y el Diploma y las Insignias correspondientes a la Primera Clase de la Orden del Busto del Libertador, condecoración que Vuestra Excelencia tuvo la amabilidad de remitirme como interpretación fiel de los sentimientos del Pueblo de Venezuela hacia la República de Panamá, y que rememora los hechos gloriosos de la independencia, que contribuyeron a la fundación de la Patria y que es testimonio de la gratitud con que reverencia Venezuela el nombre del Libertador, distinguiendo con ella a quienes estimare en el número de los grandes servidores de la Humanidad y a los hombres notables del mundo.

Aunque no me considero en ese número, teniendo tal acto, por el elevado carácter de que está investido Vuestra Excelencia, como una deferencia filial de la proverbial hidalgura del Gobierno y Pueblo Venezolanos y de sus simpatías por el Gobierno y Pueblo de Panamá, me es grato decir que acepto muy agradecido la inmerecida distinción con que se me ha honrado y que con orgullo luciré en mi pecho las insignias de tan benemérita institución.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional, Panamá, 31 de Marzo de 1914.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Señor:

Yo, Martín Linczer, natural de Austria-Hungría, vecino y del comercio de Colón, con fábrica de licores del país, acudo a Usted respetuosamente y con el debido respeto digo:

Soy fabricante de licores con aguardientes del país, y solicito de esa Secretaría de su digno cargo se registre la marca de fábrica que más abajo detallo, y que emplee en mis botellas, frascos, cajas, barriles, anuncios, papeles, facturas, sobres, &c. para distinguir mis productos entre ellos, Cognac, Pepermint, Martinis Lin, Rum Punch, Vermouth, Kola-Wine, Boltvar Rum, Spanish Port, Amsette, Jamaica Rum, Canadian-Royal Whiskey, Superior Holland Gin, Frijoles Superior Rum, etc. etc; y en general los demás productos de mi fabricación.

La marca en referencia consiste en una etiqueta ó narbete impreso ó litografiado, en forma de círculo con la siguiente inscripción «THE FRIJOLAS DISTILLERY» Colón, R. P. Dentro del círculo y en el centro se ve la representación de un polígono de seis ángulos y lados con las iniciales M. L. en el centro.

Me reservo expresamente el derecho de usarlo en todos los tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diversas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Acompaño los documentos que exige la Ley 24 de 1905 a saber:

1º El cliché ó grabado para reproducir la marca en la GACETA OFICIAL.

2º Cuatro facsimiles de la etiqueta, en dos adherida una estampilla de primera clase.

3º El recibo del señor Tesorero General de la República del pago de 12,50 baibos por derecho de registro, y

4º Un recibo del pago de la inserción de la publicación en la GACETA OFICIAL.

2 vs. 1

Martín Linczer.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa.

Subsecretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 28 DE 1914

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Magdalena Tejada J., relativa a los siete últimos días del mes de Octubre del año de 1911, a los meses de Noviembre a Diciembre del mismo año y a los meses de Enero a Septiembre y los primeros ocho días del mes de Octubre del año 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

En memorial de fecha 21 del presente mes, pide el señor Magdalena Tejada J., ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, el feneamiento definitivo de las cuentas de su manejo comprensivas del 25 de Octubre del año de 1911, al 8 de Octubre del año de 1912 y acompaña un recibo del señor Tesorero Gen. al de la República por la suma de ciento diez y seis baibos y siete y medio centésimos (R. 116,07½) que ha reintegrado en esa Tesorería en virtud de lo ordenado por esta Plaza en Auto número 1º de 14 de Marzo de 1914 y número 10 de 25 de Agosto del mismo año.

Funda su petición el señor Tejada J. en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 9ª del año de 1907 y como las cuentas en referencia han sido fenecidas provisionalmente,

SE RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas del Ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Magdalena Tejada J., comprendidas del 25 de Octubre del año de 1911 al

8 de Octubre del año de 1912, y pasar este Auto a la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 18 DE 1914

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se fenece las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, de Mayo a Agosto de 1913, a cargo del señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Soná, de los meses de Mayo a Agosto del año próximo pasado y de las que es responsable el señor Dionisio Sosa, han sido examinadas por el suscrito, quien las ha encontrado conformes y con un saldo en Caja para el mes de Septiembre, de R. 35,27, por lo que se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 19 DE 1914.
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Soná, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1913 á cargo del señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Después de aprobadas en primera instancia por el Consejo Municipal del Distrito de Soná las cuentas de la Tesorería Municipal de ese Distrito, de las que es responsable el señor Dionisio Sosa, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año próximo pasado, han sido examinadas por el suscrito, quien resuelve fenece provisionalmente por haberlas encontrado correctas y con un saldo para el mes de Enero de este año de B. 103,53.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 29 y 30 de Abril 2 y 5 de Mayo de 1914.

DÍA 29

Existencia anterior.....	B. 459.552,68
Entradas de hoy.....	12.379,97
Suma.....	471.932,654
Salidas de hoy.....	23.998,504
Existencia para mañana.....	447.934,15

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 15.542,40
Plata Panameña.....	372.652,184
Monedas de Nickel.....	412,954
Agentes Fiscales.....	101,854
Varios Documentos.....	59.224,754
Suma.....	447.934,15

Panamá, 29 de Abril de 1914.

DÍA 30

Existencia anterior.....	B. 447.934,15
Entradas de hoy.....	14.258,77
Suma.....	462.192,92
Salidas de hoy.....	41.745,78
Existencia para mañana.....	420.447,14

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 21.749,41
Plata Panameña.....	339.043,58
Monedas de Nickel.....	412,954
Agentes Fiscales.....	16,44
Varios Documentos.....	59.224,734
Suma.....	420.447,14

Panamá, 30 de Abril de 1914.

MAYO 2

Existencia anterior.....	B. 420.447,14
Entradas de hoy.....	6.761,23
Suma.....	427.208,37
Salidas de hoy.....	13.105,69
Existencia para mañana.....	414.102,68

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 18.668,91
Plata Panameña.....	337.963,684
Monedas de Nickel.....	412,954
Agentes Fiscales.....	16,44
Varios Documentos.....	57.040,69
Suma.....	414.102,68

Panamá, 2 de Mayo de 1914.

DÍA 4	
Existencia anterior.....	B. 414.102,68
Entradas de hoy.....	5.371,514
Suma.....	419.474,194
Salidas de hoy.....	10.675,414
Existencia para mañana.....	408.798,78

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 17.494,434
Plata Panameña.....	332.891,43
Monedas de Nickel.....	412,954
Agentes Fiscales.....	16,44
Varios Documentos.....	57.983,52
Suma.....	408.798,78

Panamá, 4 de Mayo de 1914.

DÍA 5

Existencia anterior.....	B. 408.798,78
Entradas de hoy.....	1.337,47
Suma.....	410.136,25
Salidas de hoy.....	616,25
Existencia para mañana.....	409.520,00

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 17.446,834
Plata Panameña.....	333.660,25
Monedas de Nickel.....	412,954
Agentes Fiscales.....	16,44
Varios Documentos.....	57.983,52
Suma.....	409.520,00

Panamá, 5 de Mayo de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Abril de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos catorce, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, á practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se dejó constancia en el libro de actas del movimiento de los negocios habidos hasta la fecha. Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior:		
Civiles.....	71	
Criminales.....	78	
Repartidos en el mes:		
Civiles.....	35	
Criminales.....	38	
Total.....	222	

De los cuales han sido despachados:		
Civiles.....	28	
Criminales.....	36	64
		158

Quedan en curso para Mayo:		
Civiles.....	72	
Criminales.....	80	
Paralizados, civiles.....	6	158

Estos negocios se distribuyen así:

Magistrado Esquivel.....	42
» Lombardi.....	41
» Mendoza.....	43
» Patiño.....	50
» Perigault.....	46
222	

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO ESQUIVEL

<i>Negocios Civiles</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	3
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	10

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	4

MAGISTRADO LOMBARDI

<i>Negocios Civiles.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	2
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	6
Paralizados.....	4

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	10
Despachados.....	2
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	9
Despachados.....	2

MAGISTRADO MENDOZA

<i>Negocios Civiles.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	6
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	9

De conocimiento en única instancia:

Despachado.....	1
<i>Salta de Acuerdo:</i>	
Sustanciándose.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	8
Despachados.....	2
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	10
Despachados.....	2

2 43

MAGISTRADO PATIÑO

<i>Negocios Civiles.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	5
Despachado.....	1
Paralizados.....	2

Pasan..... 20-126

Vienen..... 20-126

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2
<i>Salta de Acuerdo:</i>	
Sustanciándose.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	12
Despachados.....	2
<i>Definitivos.</i>	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	5

5 50

MAGISTRADO PERIGAUULT

<i>Negocios Civiles.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	6
<i>Definitivos:</i>	
Sustanciándose.....	10
Despachado.....	1

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Interlocutorios:</i>	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	6
<i>Definitivos.</i>	
Sustanciándose.....	10
Despachados.....	5

46 222

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,
Manuel A. Herrera L.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.	
Tomo Asiento del Diario	
<i>Provincia de Chiriquí.</i>	
Alejandro de Gracia.....	1º 1557
<i>Provincia de Panamá</i>	
Salomón Levy Toledano.....	1º 788
Banco Nacional.....	1º 810
Luis E. Alfaro.....	1º 1094
José A. Zubieta.....	1º 1349
Felipe de Aguilera y otro.....	1º 1750

Las operaciones van al 15 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad é Hipotecas. Panamá, Abril 30 de 1914.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.	
Tomo Asiento del Diario	
<i>Provincia de Panamá.</i>	
José A. Zubieta.....	1º 1348
Eusebia Ayala v. de Morales.....	1º 1358
Eusebia Ayala v. de Morales.....	1º 1359
Eusebia Ayala v. de Morales.....	1º 1360
Jesús Cedeño.....	1º 1380
<i>Provincia de Los Santos.</i>	
Amelia v. de Quinzada.....	1º 1772

Las operaciones van al 15 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas.— Panamá, 2 de Mayo de 1914.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Table with columns: Provincia de Bocas del Toro, Tomo, Asiento, and names like Luis Rodríguez M., Hermenegilda Dupertier, Emilio Escobar B., Julio Gómez, Augusto Clement.

Provincia de Chiriquí. Julio Gómez, Augusto Clement.

Table with columns: Provincia de Panamá, Tomo, Asiento, and names like Carlos Clement, United Fruit Company, Eusebia A. de Morales, Alfonso Freilado.

Provincia de Los Santos. Alcides Domínguez.

Las operaciones van al 15 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Mayo 4 de 1914.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Table with columns: Provincia de Colón, Tomo, Asiento, and names like W. E. Weigle, Virginia A. v. de Panizza, Manuel Espinosa B., Manuela Hurtado de Cordes.

Las operaciones van al 15 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Mayo 6 de 1914.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL, ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS Y ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS. Concurso á becas.

Los exámenes de prueba para la adjudicación de becas en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela de Artes y Oficios, se verificarán en los locales de estos mismos establecimientos, del lunes 4 al sábado 9 de Mayo próximo, como sigue:

Instituto Nacional y Escuela Normal de Institutoras: Lunes, Martes y Miércoles de 8.30 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m. y el Jueves de 8.30 á 11.30 a. m.

Escuela de Artes y Oficios: Viernes y Sábado, de 8.30 á 11.30 a. m.

Los aspirantes á becas deben consultar en las Secretarías de dichos establecimientos, con oportunidad, los horarios de exámenes.

La Secretaría se complace en invitar á los representantes de los jóvenes que aspiran á beca, á los parientes de éstos y al público en general á los mencionados exámenes, que son de carácter público.

Panamá, 23 de Abril de 1914.

El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública, JEFFTHA B. DUNCAN.

AVISO DE TÍTULOS DE MINAS

Con fechas 5, 6, 7 y 9 de Febrero de 1914 y bajo los números 1, 2, 3 y 4, el Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá tuvo á bien expedir los correspondientes títulos de propiedad de las minas de manganeso denominadas: «COLORADO», «RITRÍ», «SAN BLAS» y «MANDINGA» en la forma siguiente:

«COLORADO», á favor de los señores Gordón Nisbet y Julio Heurtematte. «MINA RITRÍ», á favor de los señores Luis Chedé y Roberto Heurtematte. «SAN BLAS», á favor de los señores Luis Chedé, Roberto y Julio Heurtematte, y «MANDINGA», á favor de los señores Luis Chedé y Roberto Heurtematte.

Estas minas se encuentran situadas en fracción de Mandinga, de la jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, Golfo de San Blas y en la Provincia de Colón. La extensión de cada una de ellas es la de (2k. x 5k.) dos kilómetros de base por cinco kilómetros cuadrados.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Minas.

Panamá, 19 de Marzo de 1914.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabricio A. Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor José Primitivo Zapata, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de divorcio propuesta por su esposa Angela D. de Zapata.

Panamá, Abril quince de mil novecientos catorce.

El Juez, José B. VILLAREAL.

El Secretario, Edwin Chandler.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza á Carlos Soto R., para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente á hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa legítima Enriqueta Alemán.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de Abril de mil novecientos catorce.

El Juez, ALFONSO FÁBRIGA.

El Secretario, J. D. Guardia.

6 vs. 4

AVISO

El Alcalde del Distrito, HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Carles se encuentra depositado, un torete como de tres años de edad ó cuatro, de color hozco, oji-negro, sin dueño conocido, que ha sido denunciado por el señor Eustacio Gálvez, de Carmelo, lugar donde se encontraba desde chico la especie referida. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 864 de la Ordenanza, número 87 de 1896, se dispone fijar avisos en los lugares más concurridos de la población y en el periódico oficial, emplazando á los dueños ó interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales sin que nadie se presente, se procederá al avalúo y venta del animal con las formalidades legales por el Tesorero del Distrito.

Penonomé, Abril 7 de 1914.

LADISLAO VEGA.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Miguel de la Espriella para que, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á este Juzgado á estar á derecho en la demanda ordinaria que contra él sigue el señor Fiscal del Circuito á nombre de la Nación por suma de pesos; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, quedando, de lo contrario, sujeto á los consiguientes perjuicios.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 105 de 1896 se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de Mayo de mil novecientos trece, á las dos de la tarde.

El Juez, ERASMO MÉNDEZ.

Por el Secretario, J. M. Guardia.

3 vs. 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Juan Antonio Henríquez se ha embargado un bien de propiedad del ejecutado. Dicho bien está ubicado en esta ciudad; consiste en una casa situada en la Calle 14 Este. Sus linderos son: Norte, casa número 52, ubicada en la Calle de Colón, de propiedad de A. Montilla y Hermanos; Sur, Calle 14 Este; Este, Calle de Colón; y Oeste, casa número 261 perteneciente á Leon Montilla Jr. La casa es de madera y techo de hierro acanalado.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho al bien embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario, E. BARRERA.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que ante el señor Corregidor de Policía de Mariato ha sido denunciado como bien mostrenco un bote (esquife) hecho de piezas de madera y en buen estado, el cual fué encontra-

do completamente abandonado en la «Playa de Morillos» pintado de blanco, de dos remos, y con una extensión de cuatro metros de largo por uno y cincuenta centímetros de ancho.

Dicho bote se encuentra depositado en poder de los denunciantes, señores Fidel Batista, Liberato Terrado y José Fidel Cedeño Chávez, y por medio del presente se cita al que se crea dueño, para que dentro del término de treinta días á más tardar, contados desde la publicación de este aviso, se presente ante el Corregidor de Policía de Mariato ó ante el suscrito, á hacer valer sus derechos.

Santiago, Abril 16 de 1914.

El Alcalde, A. PUYOL C.

El Secretario, Jerónimo Guillén.

3 vs. 1

AVISO

El Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el día catorce del presente mes, se ha presentado al Despacho de la Alcaldía Municipal el señor Samuel Machore, denunciando que en la población de Carretero se halla una puerca de color negro, sin dueño conocido y sin marca, y está depositada en el poder del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se creyere con derecho al bien denunciado, se presente á este Despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado ese plazo, el señor Alcalde declara el bien denunciado como mostrenco, de conformidad con el artículo 834 del Código de Policía.

Bocas del Toro, Abril 17 de 1914.

El Secretario de la Alcaldía, Idejans Cantillo.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza á Ander Sing, Paker Sing y Ker Sing, sindicados del delito de hurto, para que se presenten á este Despacho á estar á derecho en las sumarias que contra ellos se sigue por el delito expresado; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Recomendase á las autoridades de la República del orden político y judicial y á los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar á los sindicados en donde quiera que se encuentren, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

La filiación del sindicado Ander Sing: natural de la India (Colonia Inglesa) de treinta años de edad, soltero, salariable, de religión indio y fué vecino de Cristóbal (Zona del Canal).

La filiación de Paker Sing: natural de la India (Colonia Inglesa) de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, de religión indio y fué vecino de Cristóbal (Zona del Canal); no se hacen constar las señas particulares de dichos sindicados por no aparecer de autos; como á la vez no se hace tampoco constar la filiación del sindicado Ker Sing por no aparecer en autos.

Dado en Colón, á los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos catorce.

El Juez, JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario, J. A. Juranillo A.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.